



INFORME SECRETARIAL. -

Señor(a) Juez, a su despacho el proceso **EJECUTIVO SINGULAR** promovido por la entidad bancaria **VISION FUTURO ORGANISMO COOPERATIVO**, mediante apoderado judicial, en contra de **ACUÑA DE LA HOZ JAVIER ANTONIO Y RICO TOVAR ALEXANDER DE JESUS**, identificado con la radicación 084334089002-2023-00447-00 se encuentra pendiente de resolver sobre su admisión.

Sírvase proveer.

Malambo, 29 de febrero de 2024

LINA LUZ PAZ CARBONÓ
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO
Veintinueve (29) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024)

La parte demandante la entidad bancaria **VISION FUTURO ORGANISMO COOPERATIVO**, identificada con NIT 901.294.113-3 presentó demanda Ejecutiva Singular en contra de **ACUÑA DE LA HOZ JAVIER ANTONIO Y RICO TOVAR ALEXANDER DE JESUS**, y del examen realizado a los documentos referidos en el acápite de pruebas, se observa que emana a cargo del demandado una obligación expresa, clara y actualmente exigible de pagar una suma líquida de dinero, conforme lo dispuesto en los artículos 422, 423, 424 y 431 del Código general del Proceso.

Además, la demanda cumple con las formalidades requeridas por el artículo 82, 83,84 y siguientes del Código general del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Malambo,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR, ORDEN DE PAGO a favor de la entidad **VISION FUTURO ORGANISMO COOPERATIVO**, con NIT. 901.294.113.-3, y en contra de los demandados, **ACUÑA DE LA HOZ JAVIER ANTONIO**, identificado con cedula C.C. No. 72.055.441 Y **RICO TOVAR ALEXANDER DE JESUS**, Identificada con cedula C.C. No. 1.001.994.341, expuestas en la motivación de esta providencia.



SEGUNDO: ORDENAR, a las partes demandadas, señores, **ACUÑA DE LA HOZ JAVIER ANTONIO**, identificada con cedula C.C. No. 72.055.441 Y **RICO TOVAR ALEXANDER DE JESUS**, Identificada con cedula C.C. No. 1.001.994.341, a pagar las siguientes cantidades:

- A. Por la suma de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTIDOS PESOS (\$ 4.541. 922.00)**, correspondiente al valor del capital adeudado, contenido en el pagare. No.006855
- B. Por conceptos de intereses moratorios sobre el pagare No.006855 desde el día 6/20/2023 hasta la fecha que se efectúe el pago total de la obligación establecido por la certificación expedida por la superintendencia bancaria.

TERCERO: NOTIFICAR, PERSONALMENTE este auto a la parte demanda y córrasele el traslado respectivo por el termino de diez (10) días de conformidad con el artículo 442 del Código General del Proceso. Désele cumplimiento a los artículos 291, 292 y 293 ibídem y de conformidad con los lineamientos establecidos en el artículo 8° de la ley 2213 de 2022.

CUARTO: RECONOCER, personería jurídica para actuar en el presente proceso a la Dra. **JOHANNA PADRA DIAZ**, identificado(a) con la C.C. No. 63.545.572, con T.P. 201.439 del C.S.J., en calidad de apodera judicial de la entidad bancaria **VISION FUTURO ORGANISMO COOPERATIVO**, con NIT. 901.294.113-3.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**PAOLA DE SILVESTRI SAADE
JUEZ**

PT

JUZGADO 2° PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO
La anterior providencia se notifica por Estado 25
Hoy 1 DE MARZO DE 2024
LINA LUZ PAZ CARBONÓ
SECRETARIA

Firmado Por:
Paola Gicela De Silvestri Saade
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Malambo - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **917ecbb4534a29f3c8cea3b0d0cccbe031e56144e3acdd8195e45f189941658b**

Documento generado en 29/02/2024 02:49:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>